



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico

Acta	No. 136 de 2021
Fecha	10 de diciembre de 2021
Radicado de la Sala	08001-22-19-001-2021-00018-00
Tipo de audiencia	Incidente de oposición de terceros a medida cautelar
Identificación del bien	M.I. 340-6541, ubicado en la calle 33 No. 29 – 63, lote 5 manzana E, de la urbanización Boston del municipio de Sincelejo (Sucre).
Requirentes	Heidy Vanessa Urzola Sierra Iván Ramiro Tovar Cardona
Apoderado de los requirentes	Dra. Piedad Patricia Martínez Fernández – Principal-
Postulados presuntamente relacionados con los bienes	Wilson Anderson Herrera Rojas (a. “Gafas o Gafitas”) Carlos Enrique Verbel Vitola (a. “Caliche o Carlos Tous”) ¹
Bloque	Bloque Montes de María de las A.U.C.
Fiscal	Dr. Ignacio Eduardo Zafra Pinzón – Fiscal 35 de Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional -
Ministerio Público	Dra. Margarita Rosa Salas Ruiz -Procuradora 352 Judicial II Penal-
Representante de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas	Dra. Caridad Saltarín Gómez
Representante de Víctimas de la Defensoría del Pueblo	Dr. Rafael Enrique Arteta Arteta Dra. Nohemi Benítez Ribero Dr. Emerson Rafael Rocha Osorio
Defensora de los postulados	Dra. Beatriz Eliana Quintero Benítez -no asiste-
Inicio	11:07 a.m.
Finalización	11:37 a.m.

¹ Según consta en el Acta 069 de 2021, el señor Verbel Vitola falleció.

10 de diciembre de 2021: única sesión

NOTA: De conformidad con las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.

Siendo las 11:07 a.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores IGNACIO EDUARDO ZAFRA PINZÓN -Fiscal 35 del Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional-, CARIDAD SALTARÍN GÓMEZ – Representante de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas–, RAFAEL ENRIQUE ARTETA ARTETA, NOHEMÍ BENÍTEZ RIBERO y EMERSON RAFAEL ROCHA OSORIO – Representantes de Víctimas de la Defensoría Pública-, PIEDAD PATRICIA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ –Apoderada de los requirentes-; así como los señores IVÁN RAMIRO TOVAR CARDONA, HEIDY VANESSA URZOLA SIERRA -requirentes- y WILSON ANDERSON HERRERA ROJAS -postulado-.

Además, el Técnico de Sistemas de la Sala y el Oficial Mayor adscritos al Despacho de Control de Garantías (*desde la sede física*). Todos se conectan a través de la plataforma digital.

Se deja constancia que no concurren las doctoras MARGARITA ROSA SALAS RUIZ -Procuradora 352 Judicial II Penal- y BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ -Defensora del postulado-.

(T1//11:12 a.m.) La Sala, luego de hacer un recuento de la actuación adelantada hasta la fecha, destaca que usualmente la intervención de los desmovilizados y sus apoderados en los

trámites incidentales es **potestativa**, sin embargo, en este caso el postulado, quien se encuentra en la sala virtual, manifestó su deseo de participar (*así anotó en sesión del 26 de octubre de 2021 -Acta 123-*), en tal sentido, la asistencia de su Defensora se torna en **obligatoria**.

En tal virtud, la Magistratura advierte que requerirá a la profesional del derecho para que, dentro de los **TRES (3) DÍAS** justifique su inasistencia y se fijará una nueva fecha.

(T1//11:14 a.m.) Luego recordar las razones por las que se dispuso la vinculación de BANCOLOMBIA S.A.,² el Despacho reconoce personería jurídica para litigar a la doctora LUISA FERNANDA LÓPEZ RETREPO, en nombre de la entidad bancaria, en atención a los documentos acercados.

Enterada del propósito y alcance del *incidente de oposición de terceros a medida cautelar*, la doctora LÓPEZ RETREPO informa que el interés de la entidad que representa es intervenir de manera activa en el proceso.

Seguidamente, el señor Magistrado entera a la audiencia de los protocolos adoptados por la Sala para trámites incidentales y práctica de pruebas (***haciendo especial énfasis en que se aplican las reglas del CGP y no las del CPP***).

Además, invita a los sujetos procesales a remitir los elementos de prueba que pretendan hacer valer, de manera especial al Representante del Ente Acusador, que no acercó documentos.

² Acreedora hipotecaria.

Al respecto, el Representante del Ente Acusador aclaró que tenía una lectura diferente de la metodología, pues pensaba que ya todos los documentos estaban a disposición del Tribunal en el trámite cautelar, pero ante la instrucción impartida los acercará.

La Abogada de los Opositores, ante el interrogante planteado por el Despacho, indica que tuvo acceso al expediente de Justicia y Paz, así como las actas de las versiones libres de postulados, pero no a los registros de ellas. Por lo anterior, la togada solicita que el Ente Acusador las aporte.

La Magistratura **dispone** que se corra traslado de los medios de conocimiento que suministren los sujetos procesales.

(T1//11:34 a.m.) Finalmente, la Abogada de los Pretensores solicita al postulado y a su defensora coordinar sus agendas para evitar traumatismos a los demás sujetos procesales (*especialmente a sus clientes*). De igual manera, solicita que se le dé agilidad al trámite.

Siendo las 11:37 a.m. se suspende la diligencia y se convoca a los sujetos procesales para el **14 de febrero de 2022 a las 2:00 p.m.**

NOTA: A las 11:24 a.m. se perdió conexión con el señor Fiscal, por lo que se le enteró de lo acontecido en su ausencia.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN

Magistrado



OSCAR SANTIAGO LÓPEZ PARRA

Secretario de la audiencia

Firmado Por:

**Carlos Andres Perez Alarcon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Justicia Y Paz
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28f80c337a715ab3bd70ab6fbf16f40087c492ff6cf9906803d02d55d8aa71b7

Documento generado en 11/01/2022 10:47:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**